



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a diez de mayo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del día en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se acompaña la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-064/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/1298/2022**, del nueve de mayo del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/086/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por **Federico Hernández Barros**, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de **Julio Ramón Menchaca Salazar, Erick Michael Almaraz Ortiz, Dominga López Gutiérrez, así como el partido político MORENA**, constante en ciento noventa fojas; y **3)** Original de informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/1299/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en cinco fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-064/2022**.

TERCERO. A partir de una revisión previa de las constancias que obran en autos se desprende que, el seis de mayo del año en curso el ciudadano Federico Hernández Barros en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional Ingreso escrito de alcance a los procedimientos especiales sancionadores identificados con los números de expedientes IEEH/SE/PES/086/2022 y el expediente IEEH/SE/PES/101/2022 sin que obre en autos acuerdo alguno mediante el cual se pronunciará al respecto la autoridad administrativa.

Por tanto, se deja sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos para que la autoridad instructora se pronuncie respecto al referido escrito, asimismo, en caso de que advierta que exista conexidad de la causa con algunos otros expedientes proceda a decretar la acumulación, en caso de ser procedente, conforme a sus facultades ordene las diligencias necesarias por cuanto hace al escrito de alcance y lleve a cabo una nueva audiencia de pruebas y alegatos; hecho lo anterior proceda a remitir a este órgano jurisdiccional el expediente debidamente integrado.

CUARTO. Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

QUINTO. Se tiene al **Partido Revolucionario Institucional**, a través de su representante propietario señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Ex Hacienda de Coscotitlán, código postal 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a las personas que refiere en su escrito.

SEXTO. Se tiene al denunciado **Erick Michael Almaraz Ortiz** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Circuito San Diego, número 125, colonia Parque Urbano, San Antonio el Desmonte, código postal 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a la persona que señala en su escrito.

SÉPTIMO. Por única ocasión notifíquese a la denunciada **Dominga López Gutiérrez** en el domicilio ubicado en calle Niños Héroes, número 113, barrio Huizache en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

Por lo anterior, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, o en su caso, se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificado a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: oficialiadepartes@teeh.org.mx o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

Apercibido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

OCTAVO. Se tiene al denunciado **Julio Ramón Menchaca Salazar**, por conducto de su representante legal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 12 de Octubre, número 210, interior 401, colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a los profesionistas que señala en su escrito.

NOVENO. Se tiene al **Partido político MORENA** por conducto de su representante propietario señalando como medio para recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle 12 de Octubre, número 210, interior 401, colonia Periodistas, código postal 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito.

DÉCIMO. Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico, en caso de que realice el

trámite señalado, deberá informarlo a través de un escrito a este Tribunal Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Esteban Isaiás Toyar Oyiedo quien autentica y da fe.

